



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024; la Carta N° 203-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe N° 008-2024-UNIA-R/SG-ADAH de fecha 02 de agosto de 2024, la Carta N° 1872-2024-UNIA-DGA de fecha 12 de agosto de 2024, la Carta N° 337-2024-VRA-UNIA de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 309-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 22 de agosto de 2024, la Carta N° 488-2024-UNIA-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024 y la Carta N° 371-2024-VRA-UNIA de fecha 03 de setiembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028; ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante la Carta N° 203-2024-UNIA-R-VRA-DSA de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Wendy Nelly Bada Laura en su calidad de Directora de la Dirección de Servicios Académicos, solicita al Rector de la UNIA, el tramite del Carnet Universitario, asimismo, menciona que de acuerdo al TUPA de la UNIA, el costo del Carné Universitario es de S/ 24.40;

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNIA-R/SG-ADAH de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en su calidad de Secretario General, informa al Rector de la UNIA, que el nuevo costo del carné universitario sería un monto de S/ 11.50 según lo dispuesto por el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la SUNEDU, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 113-2022-SUNEDU/CD; por lo que mediante Proveído de fecha 05 de agosto de 2024, el Rectorado remite a la Dirección General de Administración para que evalúe;

Que, mediante Carta N° 1872-2024-UNIA-DGA de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director de la Dirección General de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-2024-UNIA-CU

Administración, remite al Vicerrectorado Académico el Informe N° 008-2024-UNIA-R/SG-ADAH de fecha 02 de agosto de 2024 sobre modificación de costo de carné universitarios;

Que, mediante Carta N° 337-2024-VRA-UNIA de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Ávila Morales en su calidad de Vicerrector Académico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la modificación de costo de carné universitarios;

Que, mediante Informe N° 309-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuen en su calidad de Abogado Externo de la UNIA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe legal, dando como opinión *"QUE, ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL BIENESTAR SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, SE MODIFIQUE EN EL TUPA DE LA UNIA, CON RESPECTO A LA EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CARNET UNIVERSITARIO, DEL MONTO S/24.40 (VEINTICUATRO CON 40/100 SOLES), POR EL MONTO DE S/ 11.50 (ONCE CON 50/100 SOLES), DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 113-2022-SUNEDU (...)"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria;

Que, el numeral 5.14, artículo 5° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria se rigen por los principios del interés superior del alumno;

Que, en el presente caso se advierte que la UNIA, cuenta con el TUPA, aprobado mediante Resolución N°459-2022-UNIA-CO de fecha 28 de octubre del 2022, donde se viene requiriendo, que por derecho del alumno de solicitar su carnet universitario mediante código PA8100629A se paga la suma de S/ 24.40 (Veinticuatro con 40/100 soles) y para obtención del Duplicado del Carnet Universitario, que mediante código: PAS100CF25, se paga por derecho de tramitación la misma suma de S/ 24.40 (veinticuatro con 40/100 soles), apreciándose que el pago por derecho de emisión y expedición de carnet universitario no está acorde a la que autoriza la SUNEDU. Asimismo, el Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, es la autoridad encargada de designar a los responsables, mediante un acto resolutivo y/o documento similar, en aplicación del numeral 4.8 del artículo 4° de las Consideraciones Técnicas para la Prestación del Servicio de Emisión y Expedición de Carnés Universitarios a través del Sistema de Información Universitaria de la SUNEDU, aprobado mediante, Resolución del Consejo Directivo N°002-2020-SUNEDU/CD, de fecha 14 de enero del 2020, debiendo designar al SIU y otros de su competencia;

Que, además se debe tener en cuenta que la Universidad es intercultural, alberga a alumnos provenientes de diferentes comunidades nativas de la Regiones Amazónicas que se encuentran en situación de venerable en el aspecto económico; por lo tanto, se justifica la reducción del costo en la expedición del carnet universitario en la Universidad, por estas razones la oficina de asesora jurídica concluye: 1) Que, es procedente la petición del Secretario General, de acuerdo al artículo 5° de la ley N° 30220 Ley universitaria en aplicación del principio del bienestar superior del estudiante, se modifique en el TUPA de la UNIA, con respecto a la emisión y expedición de carnet universitario, del monto S/24.40 (veinticuatro con 40/100 soles), por el monto de S/11.50 (once con 50/100 soles), en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N°113-2022-SUNEDU;

Que, mediante Carta N° 488-2024-UNIA-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Abog. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIA, quien señala que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida en el Informe 309-2024-UNIA-OAJ-WCA por lo que se ratifica en todos sus extremos;

Que, mediante Carta N° 371-2024-VRA-UNIA de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Ávila Morales en su calidad de Vicerrector Académico, solicita al Rector de la UNIA, aprobación de la modificación en el TUPA de la UNIA el monto de emisión y edición del carnet



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 469-2024-UNIA-CU

universitario de S/ 24.00 a S/ 11.50, conforme la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022-SUNEDU

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, MODIFICAR** dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa de la "Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia", aprobado mediante Resolución N° 459-2022-UNIA-CO de fecha 28 de octubre de 2022, **en el extremo del pago por derecho de tramitación de la Solicitud del Carnet Universitario, que tendrá un costo a partir de la fecha S/ 11.50 (once con 50/100 soles)**, conforme la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022-SUNEDU;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa de la "Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia", aprobado mediante Resolución N° 459-2022-UNIA-CO de fecha 28 de octubre de 2022, **en el extremo del pago por derecho de tramitación de la Solicitud del Carnet Universitario, que tendrá un costo a partir de la fecha S/ 11.50 (once con 50/100 soles)**, conforme la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2022-SUNEDU.

SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario General el cumplimiento de la Directiva del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero del 2020, que aprueba las consideraciones técnicas para la prestación de servicio de emisión y expedición de Carnet Universitarios a través del Sistema de Información Universitaria.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

- C.c.
- » Rectorado
 - » VRA
 - » VRI
 - » GTI
 - » Interesados
 - » Archivo